

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., ocho (08) de junio de dos mil veintiuno (2021)¹

Expediente 005 2021 – 00074 00

En atención a la solicitud formulada por la apoderada de la parte actora, resulta del caso precisar que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 289 del C.G.P., *“Las providencias judiciales se harán saber a las partes y demás interesados por medio de notificaciones, con las formalidades prescritas en este código.”*, de manera que no le está dado a esta sede judicial impartir autorización alguna que desconozca tal disposición.

De otra parte, previo a decidir lo pertinente en relación a la entrega anticipada del bien objeto de la presente acción, deberá acreditarse en debida forma la constitución del título de depósito judicial a ordenes de este Despacho y para el presente asunto. Con todo, por secretaría procédase a rendir un informe de títulos.

Finalmente, por secretaría dese cumplimiento de manera inmediata a la orden impartida en el inciso 3° del auto de fecha trece de abril de 2021, advirtiéndole que la comunicación correspondiente deberá diligenciarse conforme lo dispone el Decreto 806 de 2020m remitiendo copia de la misma a la apoderada de la parte actora.

NOTIFÍQUESE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA

JUEZA

ASO

¹ Estado electrónico número 78 del 9 de junio de 2021

Firmado Por:

**NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 005 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **59d88498530bbb58cd10fafac39e7e492e6b4d5b27ae3cbf2e42e288897c811c**

Documento generado en 08/06/2021 07:06:49 AM